

A. H. E.
B. GUERRA CIVIL

P. 83
2

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 92

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto constituyendo en la Presidencia del Consejo de Ministros un Comisariado General de Cultos, con lo demás que se especifica. — Página 1242.

Otro creando la Dirección General de Sanidad de Guerra, con lo demás que se especifica. — Página 1242.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden señalando ciertas normas a que han de someterse las ventas en pública subasta de mercancías que hayan sido abandonadas en las Aduanas. — Página 1243.

Orden circular disponiendo la remisión de antecedentes para proceder a la declaración de aptitud para el ascenso a Capitán, de los Tenientes que tengan como antigüedad en su empleo, fecha anterior al primero de Julio de 1937. — Página 1244.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este al Capitán don José García Díaz. — Página 1244.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este al Capitán don Manuel Córdoba Martínez. — Página 1244.

Otra destinando al Batallón número 1 al Teniente don Tomás Pueyo Antín. — Página 1244.

Otra destinando al Batallón núm. 21 al Teniente don José Gómez Pablos. — Página 1244.

Otra destinando a la Base número 1 al Teniente don José Gómez Sevilla. — Página 1244.

Otra destinando a la Base número 1 al Teniente don Domingo Gómez Carrasco. — Página 1244.

Otra confirmando el destino a la Base número 2 del Teniente don José María Alonso Díaz. — Página 1245.

Otra disponiendo continúen prestando sus servicios a las órdenes del Teniente Coronel de Intendencia don Fernando Sabio Dutoit, un Teniente, un Sargento y seis Carabineros. — Página 1245.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Teniente don José Rodríguez Medina. — Página 1245.

Otra disponiendo la baja en el Instituto del Capitán don José Benavides Benavides. — Página 1245.

Otra disponiendo la baja en el Instituto del Teniente don Francisco Suárez Pérez. — Página 1245.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular disponiendo el traslado del Delegado don Francisco Féliz Márquez a la Unidad que se indica. — Página 1245.

Otra disponiendo el traslado del Delegado don Antonio Hurtado Polo a la Unidad que se indica. — Página 1245.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero que fué del Batallón número 10 de la 65 Brigada Mixta, por méritos de guerra. — Página 1245.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero afecto al XXIII Cuerpo de Ejército, por méritos de guerra. — Página 1246.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a un Cabo de la Comandancia de Carabineros de Ripoll, por haberse evadido del territorio rebelde. — Página 1246.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a cuatro Carabineros pertenecientes al Destacamento Especial de Figueras (Gerona), por haberse evadido de la zona rebelde. — Página 1246.

Otra rectificando la de su ascenso de un Carabinero de la Comandancia de Madrid, concediéndole mayores efectos administrativos. — Página 1246.

Otra concediendo mayor antigüedad en el empleo que disfruta un Cabo de la Comandancia de Madrid. — Página 1246.

Otra rectificando la antigüedad de su empleo a un Cabo del 44 Batallón afecto a la Comandancia de Carabineros de Valencia. — Pág. 1246.

Otra rectificando otra por la que se ascendía al empleo de Sargento a un Cabo de la 3.ª Brigada Mixta, por méritos de guerra. — Pág. 1246.

Requisitoria. — Página 1246.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden circular ascendiendo al empleo superior inmediato a un Carabinero de la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, por haberse evadido de las filas rebeldes. — Página 1247.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular disponiendo que los reclutas que se hallen en posesión de un certificado de inutilidad total se presentarán en los C. R. I. M. correspondientes, provistos de dicho certificado, los días que se expresan, con lo demás que se detalla. — Página 1247.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 1248.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA



DECRETOS

Comisariado General de Cultos Creación

La Constitución Española, respetuosa con las creencias y con los sentimientos de índole religioso en grado que puede igualar, pero no superar, el derecho público de cualquier país civilizado, establece solemnemente la libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión.

Desarrolló estos principios la Ley de 2 de Junio de 1933 con el mismo espíritu amplio de la Constitución, y en las presentes circunstancias, en que la Nación española se defiende enérgicamente contra ataques extraños, el Gobierno de la República reafirma como uno de sus fines de guerra la libertad de conciencia y el libre ejercicio de las creencias y prácticas religiosas.

No ha sido, ciertamente, el espíritu de libertad que a la República animaba, el que ha determinado una situación de hecho, que ha significado la anormalidad en el ejercicio de cultos. El olvido capital por parte de altos jerarcas de la Iglesia de los deberes de convivencia social que las propias convicciones religiosas hondamente sentidas obligan a guardar, han determinado reacciones de defensa del espíritu público en un sentido contrario a esa libertad. Por otra parte, las necesidades de la guerra que el pueblo español sostiene en defensa de su independencia, han motivado ocupación de edificios destinados al culto y las inevitables anormalidades en su ejercicio.

Ha procurado siempre el Gobierno de la República el más delicado respeto a las convicciones religiosas. Dentro del mismo Ejército al servicio de la libertad nacional, se ha cuidado de asegurar la asistencia religiosa y recientes son disposiciones dictadas en tal sentido.

Quiere, además, el Gobierno, órgano de un país que tan dramática y generosamente prueba su vocación por la civilización y el derecho, facilitar la normalización del ejercicio de los cultos, dentro del espíritu de nuestra Constitución.

En virtud de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar:

Artículo primero. Se constituye en la Presidencia del Consejo de Ministros un Comisariado General de Cul-

tos, encargado de la información, trámite y propuesta de las cuestiones referentes al ejercicio de cultos y práctica de actividades religiosas en España.

Artículo segundo. Al frente del Comisariado figurará un Comisario General, nombrado por un Decreto a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y anejo a él una Junta Consultiva integrada por las personas designadas por el mismo Centro ministerial.

Artículo tercero. Los diversos Departamentos ministeriales y especialmente los de Justicia y Gobernación, facilitarán los datos e informes que reclame el Comisario General de Cultos.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda y Economía se habilitarán los créditos necesarios para las atenciones del Comisariado de Cultos.

Artículo quinto. La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Barcelona, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República"
núm. 343, de 9 Diciembre de 1938.)

Dirección General de Sanidad de Guerra. - Unificación de servicios

A medida que en el transcurso de la guerra adquieren mayor complejidad los servicios sanitarios, se hace sentir más la necesidad de reorganizarlos y coordinarlos. Existen esparcidas entre los distintos Ministerios y aún dentro del mismo Ministerio de Defensa Nacional, diversas organizaciones y Jefaturas con funcionamiento autónomo, disponiendo de cuadros técnicos parcialmente aprovechados y de medios materiales cuya utilización podría ser más económica y eficaz mediante los servicios existentes y que dote al Poder Público de un instrumento eficaz no sólo ante las circunstancias presentes, sino que tenga la potencialidad de resolver cualquier contingencia derivada de la persistencia de la guerra.

Por ello, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo primero. Se crea la Dirección General de Sanidad de Guerra.

Artículo segundo. La Dirección General de Sanidad de Guerra tendrá bajo su jurisdicción todo el personal, material, hospitales, formaciones y de-

pendencias de todas clases de los Servicios de Sanidad del Ministerio de Defensa Nacional, así como el de otras formaciones uniformadas, Carabineros y Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Artículo tercero. La Dirección General de Sanidad de Guerra organizará los servicios sanitarios de todas las formaciones adscritas a los Ejércitos y los de la Zona del Interior dependientes del Ministerio de Defensa, atendiendo igualmente los de aquellos Cuerpos, Organismos y Unidades que hasta aquí venían valiéndose de organización autónoma.

Artículo cuarto. A partir de la publicación de este Decreto el personal sanitario dependiente de la Dirección General de Sanidad de Guerra quedará agrupado en el Cuerpo General de Sanidad.

El personal procedente de organizaciones sanitarias al servicio de Sanidad Militar, Marina, Aviación, Carabineros, Cuerpo de Seguridad, Subsecretaría de Armamento y Campos de Concentración, seguirá dentro de sus respectivos escalafones, donde los hubiere, conservando los derechos adquiridos, sin perjuicio de la función que se le asigne en el Cuerpo General.

Artículo quinto. El personal perteneciente al Cuerpo General de Sanidad se clasificará en tres escalas:

- Facultativa.
- Auxiliar.
- Servicios de tropas.

La escala facultativa, en relación con la importancia y calidad del servicio que desempeñe se considerará dividida en tres grupos:

- Servicios Especiales.
- Servicios Generales.
- Mandos o cargos directivos.

Independientemente del empleo que ostenten en sus respectivos Cuerpos de origen. Las categorías del Cuerpo General serán las siguientes:

Médicos

Médico segundo, con asimilación de Teniente, mientras dure su preparación militar en la Escuela de Aplicación.

Médico primero, con asimilación de Capitán.

Médico mayor, con asimilación de Mayor.

Subinspector, con asimilación de Teniente Coronel.

Inspector, con asimilación de Coronel.

Farmacéuticos

Farmacéutico segundo, con asimilación de Teniente mientras dure su preparación en la Escuela de Aplicación.

Farmacéutico primero, con asimilación de Capitán.

Farmacéutico mayor, con asimilación de Mayor.

Subinspector farmacéutico, con asimilación de Teniente Coronel.

Inspector, con asimilación de Coronel.

Odontólogo
ción de Te
Odontólogo
de Capitán
Odontólogo
de Mayor.

Veterinario
de Teniente
ración mili
cación.

Veterinario
ción de Ca
Veterinario
de Mayor.

Subinspector
niente Coronel
Inspector

nel.
La escuela
por las tre
Auxiliar
fermero sa

Los auxiliares
tres categorías
primera, c
Auxiliar f
asimilación
cultativo c

de Sargento
Las enferme
especializa
pitán.

Enfermero
lación de
segunda, c

Los sargentes
la misma
las enferme

El personal
pa tendrá
les asigner
elementos
servicios d

cétera),
C. A. S.

Artículo
Dirección
la Preside
funcionará

Servicios
tituida p
Marina, E
Carabiner

(Grupo U
porarse p
Junta aqu
cos, perte

Sanidad d
tinente e
que pueda

Artículo
neral de
rá directa
fensa Na
su firma

aquellos
time pert
ministrati
rarquía r
cho cargo
Nacional.

Odontólogos

Odontólogo segundo, con asimilación de Teniente.

Odontólogo primero, con asimilación de Capitán.

Odontólogo mayor, con asimilación de Mayor.

Veterinarios

Veterinario segundo, con asimilación de Teniente mientras dure su preparación militar en la Escuela de Aplicación.

Veterinario primero, con asimilación de Capitán.

Veterinario mayor, con asimilación de Mayor.

Subinspector, con asimilación de Teniente Coronel.

Inspector, con asimilación de Coronel.

La escuela auxiliar estará formada por las tres agrupaciones siguientes:

Auxiliar facultativo; enfermera; enfermero sanitario y mozo de limpieza.

Los auxiliares facultativos tendrán tres categorías: Auxiliar facultativo de primera, con asimilación de Capitán; Auxiliar facultativo de segunda, con asimilación de Teniente, y Auxiliar facultativo de tercera, con asimilación de Sargento.

Las enfermeras serán: Enfermeras especializadas con asimilación de Capitán.

Enfermeras de primera, con asimilación de Teniente, y enfermeras de segunda, con asimilación de Sargento.

Los sanitarios enfermeros tendrán la misma asimilación y categoría que las enfermeras.

Mozos de limpieza

El personal de los servicios de tropa tendrá las categorías militares que les asignen las plantillas vigentes. Los elementos auxiliares subalternos de los servicios de Veterinarios (herreros, etcétera), seguirán perteneciendo al C. A. S. E.

Artículo sexto. Dependiente de la Dirección General de Guerra y bajo la Presidencia del Director General, funcionará una Junta Asesora de los Servicios Sanitarios de Guerra, constituida por los Jefes de Sanidad de Marina, Ejército de Tierra, Aviación, Carabineros y Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), pudiendo incorporarse por Orden ministerial a la Junta aquellos otros elementos técnicos, pertenezcan o no al Cuerpo de Sanidad de Guerra que se estime pertinente en cada caso o contingencia que puedan presentarse.

Artículo séptimo. El Director General de Sanidad de Guerra dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional, quien podrá delegar su firma en el Director General para aquellos asuntos del servicio que estime pertinentes. Tendrá categoría administrativa de Subsecretario y la jerarquía militar correspondiente a dicho cargo en el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo octavo. El Director General de Sanidad de Guerra destinará a los servicios de Sanidad de los distintos Ministerios o Subsecretarías, el personal sanitario que estime preciso para atender debidamente los servicios.

Los Jefes de Sanidad respectivos darán cuenta al Director General de Sanidad de Guerra de los destinos asignados a este personal sanitario y de cualquier modificación que se produjera en el mismo.

Artículo noveno. El Director General de los Servicios de Sanidad de Guerra propondrá al Ministro de Defensa Nacional el nombramiento de un Inspector General de Sanidad de Guerra que dependerá en cuanto a la utilización táctica de los Servicios del Estado Mayor Central que asumirá al mismo tiempo la Jefatura de los Servicios de Sanidad del Ejército de Tierra.

Artículo décimo. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos que sean necesarios para dotar y asegurar el desarrollo de los Servicios encomendados en virtud de este Decreto a la Dirección General de Sanidad de Guerra.

Artículo undécimo. El Ministerio de Defensa, a propuesta de la Dirección General de Sanidad de Guerra, dictará las normas pertinentes para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo duodécimo. Quedarán derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución del presente Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes en momento oportuno.

Artículo adicional. Entretanto se dictan las Ordenes ministeriales disponiendo la nueva organización de los Servicios, seguirán éstos funcionando como hasta el presente.

Dado en Barcelona, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" núm. 344, de 10 Diciembre de 1938.)

COMANDANTES DE PUESTO Y CARABINEROS TRANSEUNTES

En la imprenta de este periódico podéis disponer de justificantes de revista al precio de 15 céntimos, dos ejemplares.

En estos impresos se explica la manera de justificar, cuando os encontréis fuera de vuestra Unidad, por cualquier motivo.

Ministerio de Hacienda y Economía**ORDEN****Aduanas. - Mercancías abandonadas
Venta en pública subasta**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo preceptuado en las Ordenanzas de Aduanas, respecto al abandono de las mercancías que están bajo la vigilancia de las Administraciones de Aduanas, todas ellas han de sacarse a venta en pública subasta.

Ante el caso probable, en las circunstancias actuales, de que, por tratarse de productos útiles para las necesidades de la guerra, de comestibles, o de primeras materias y artículos manufacturados, algunas de las mercancías vendidas en dicha forma puedan interesar, bien para su adquisición, bien para su aplicación o control a determinados Organismos oficiales, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Antes de proceder a la venta, en pública subasta, de las mercancías abandonadas que merezcan la consideración de expediciones comerciales, deberán ser ofrecidas preferentemente al Ministerio de Defensa Nacional, si se trata de artículos que pudieran interesarle para los servicios de guerra; a la Dirección General de Industria, cuando se trate de primeras materias, o de artículos manufacturados de una marcada aplicación industrial; y a la de Abastecimientos, en el caso de que la mercancía la constituyan artículos comestibles.

Si los Organismos de referencia rehúsan las mercancías que se les ofrecen, las Aduanas participarán, por conducto de la Dirección General del Ramo, dicho resultado a la de Economía, enviándole una relación de las mercancías que han de ser vendidas en pública subasta, a fin de que el expresado Centro directivo indique a cuáles Direcciones Generales deben ser ofrecidas para que, mediante el pago de su valoración, se queden con ellas, en caso de interesarles su adquisición.

Si las referidas Direcciones Generales contestan en sentido negativo, pero, en cambio, alguna de ellas manifiesta que desea ejercitar el control de las mercancías a subastar, habrá de consignarse dicha salvedad al publicarse los edictos en que se anuncie la subasta, al objeto de que los adjudicatarios tengan conocimiento previo de que la aplicación del género que van a adquirir va a estar sometida a una fiscalización ulterior, ejercitada por el Organismo Oficial que se indique.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y fines consiguientes.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

(De la "Gaceta de la República" núm. 342, de 8 Diciembre de 1938.)

...

ORDENES CIRCULARES

Declaración de aptitud para el ascenso a Capitán

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes de las distintas Unidades del Instituto de Carabineros, a las que pertenezcan o se hallen afectos en cualquier situación los Tenientes que tengan como antigüedad en su

empleo fecha anterior al día 1.º de Julio de 1937 y reúnan condiciones para ser declarados aptos para el ascenso a Capitán por antigüedad, con objeto de ser empleados inmediatamente en toda clase de servicios, formulen con toda urgencia propuestas individuales a favor de los interesados, ajustadas al formulario que se indica a continuación.

Dichas propuestas deberán hallarse en la Dirección General del Instituto, Sección de Personal, antes de finalizar el presente mes, a cuyo fin serán cursadas por el medio más rápido, en evitación de posibles perjuicios a los interesados.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...

FORMULARIO QUE SE EXPRESA

(En tamaño cuartilla.)

COMANDANCIA DE BATALLON N.º PAGADURIA DE O BASE N.º etc.

Teniente

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Antigüedad Edad años. Tiempo en el frente

Frentes en que ha estado

Fechas

Estado de salud

Informe reservado (De puño y letra del Jefe informante)

Fecha y firma del Jefe de la Unidad

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José García Díaz, adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, cause alta en el Cuadro Eventual del Este (Grupo A), en virtud de haber sido declarado útil total para el servicio por el Tribunal Médico del Instituto que le ha reconocido, cuya alteración en revista tendrá lugar en la del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Manuel Córdoba Martínez, perteneciente a la Base número 2, sea destinado al Cuadro Eventual del Este (Grupo b), en virtud de haber sido declarado útil para servicios de retaguardia por el Tribunal Médico que le ha reconocido, debiendo surtir esta disposición efectos administrativos, desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Tomás Pueyo Antín, perteneciente al Batallón 47, sea destinado al Batallón número 1, en el que causará alta en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Gómez Pablos, perteneciente al Batallón 47, sea destinado al 21, en el que causará alta en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros don José Gómez Sevilla, adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, y por comprenderle los preceptos de la Orden de 23 del anterior (BOLETIN OFICIAL número 88),

Este Ministerio ha resuelto que dicho Oficial sea destinado a la Base número 1, para ser encuadrado en la Unidad donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros don Domingo Gómez Carrasco, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, y por comprenderle los preceptos de la Orden de 23 del anterior (BOLETIN OFICIAL número 88),

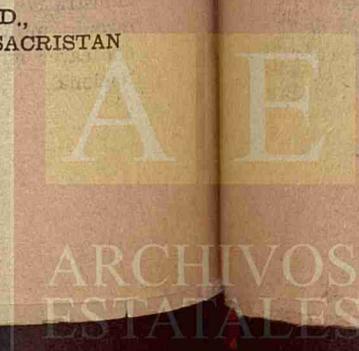
Este Ministerio ha resuelto que dicho Oficial sea destinado a la Base número 1, para ser encuadrado en la Unidad donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D., ANTONIO SACRISTAN

Señores...



Ilmo. Sr.: Presentado en la Base de Organización e Instrucción número 2 el Teniente de Milicias del Ejército del Norte, don José María Alonso Díaz, admitido en Carabineros por Orden de 31 de Enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL número 10),

Este Ministerio ha resuelto confirmar al interesado en los expresados empleo y destino.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Antonio Stuyck Candela, Sargento don Angel López Pastor y Carabineros Vicente Agustí Pons, Pedro Valls Casanova, Faustino Suárez Carmona, Aquilino Mejías Trejo, Timoteo Muñoz Martínez y Antonio Hornero Sánchez, continúen prestando sus servicios en comisión a las órdenes del Teniente Coronel de Intendencia don Fernando Sabio Dutoit, debiendo quedar adscritos para efectos administrativos a la Pagaduría del Distrito de Cataluña desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Rodríguez Medina, perteneciente al Batallón número 45, pase a situación de disponible gubernativo en las condiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235), por hallarse comprendido en la Orden de 25 de Abril de este año ("Diario Oficial" número 101), a partir de la revista de Octubre último; debiendo quedar adscrito para efectos administrativos a la Pagaduría del Distrito de Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la causa que se instruye contra el Capitán de Carabineros don José Benavides Benavides, perteneciente al 40 Batallón, condenando al interesado a la pena de seis años de internamiento en un campo de trabajo con las accesorias del artículo 185, párrafo cuarto del Código de Justicia Militar,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Capitán sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la causa que se instruye contra el Teniente de Carabineros don Francisco Suárez Pérez, perteneciente al 40 Batallón, condenando al interesado a la pena de cuatro años de internamiento en un campo de trabajo con las accesorias del artículo 185, párrafo cuarto del Código de Justicia Militar,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Teniente sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Dirección General de Carabineros

ORDENES CIRCULARES

DELEGADOS

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto que el Delegado de la misma en el 19 Batallón del Instituto, don Francisco Féliz Márquez, pase destinado al Batallón número 40 de la 179 Brigada, debiendo causar efectos, administrativamente, la expresada alteración, en la revista del mes próximo.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto que el Delegado de la misma en el 40 Batallón de la 179 Brigada Mixta, don Antonio Hurtado Polo, pase destinado a la Delegación de dicha Brigada 179, causando efecto administrativamente la expresada alteración, a partir de la revista del mes próximo.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ASCENSOS

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del 10 Batallón de la 65 Brigada Mixta, Gabino Núñez Gutiérrez, por los méritos contraídos en la actual campaña; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 25 de Marzo del año anterior, por ser la misma que se consignó al personal de dicha Unidad promovido al empleo superior inmediato por Orden de 5 de Junio de igual año ("Gaceta" número 159) y figurado en una relación que da comienzo con el Capitán don José Pargada Sánchez y termina con el Carabinero Mateo Pájaro Guerrero, por haberse demostrado que fué omitido involuntariamente de la propuesta que motivó dicha disposición, asignándosele efectos administrativos a partir de la revista del mes de Julio de 1937.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, conformándose con lo propuesto por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabiniere José Gabán Sepúlveda, afecto al XXIII Cuerpo de Ejército, por los méritos contraídos durante la actual campaña; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de Abril del corriente año y efectos administrativos a partir de la revista de Mayo siguiente, en virtud de lo dispuesto en la norma octava transitoria de la Orden circular número 7.002, de 24 de dicho mes de Abril, quedando cancelados cuantos méritos haya realizado el interesado hasta la citada fecha en la que se le concede la antigüedad.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Ripoll, Bernardino Guerra Fuentes, ya que habiéndose evadido de la zona rebelde, se halla comprendido en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 2); debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 17 de Agosto del corriente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato a los Carabineros evadidos de la Comandancia de Algeciras, Francisco Bonilla Lupiáñez, José Palacios Montañés, Enrique López Vallejo y José Valle Inestrosa, que en la actualidad prestan sus servicios en el Destacamento Especial de Figueras (Gerona), por analogía con lo dispuesto para el personal evadido del Norte, en el Aviso Oficial de 31

de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 2); debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de 4 de Agosto de 1936 y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el Cabo de la Comandancia de Madrid Juan Martínez Merlo, y teniendo en cuenta que el ascenso del mismo con antigüedad de 31 de Agosto de 1936, fué por méritos contraídos en la actual campaña.

Ha tenido a bien disponer que los efectos administrativos que viene gozando el interesado desde la revista del mes de Agosto de 1937, le sean reconocidos desde Septiembre de 1936, por ser el mes siguiente a la fecha de su antigüedad, conforme a lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de Hacienda y Economía de 29 de Noviembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 33).

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ANTIGUEDADES

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el Cabo de la Comandancia de Madrid Gregorio González Sánchez, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto rectificar la antigüedad que disfruta en su actual empleo al que fué promovido por Orden de 22 de Marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL número 24), asignándole la de 13 de Octubre de 1936, por ser esta fecha en la que verificó su presentación a las autoridades legítimas de la República, procedente de Portugal y como evadido de la zona rebelde, ya que no se le han aplicado por analogía los beneficios que al personal evadido del Norte concede el Aviso Oficial de 31 de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 2).

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto rectificar la antigüedad que disfruta en su actual empleo el Cabo Manuel Santos Sánchez, perteneciente al 44 Batallón afecto a la Comandancia de Valencia, a que fué promovido por Orden de 19 de Junio de 1937 ("Gaceta" número 172), asignándosele al efecto la de 5 de Septiembre de 1936, que es la que le corresponde, por ser esta la fecha en la que hizo su presentación a las autoridades legítimas de la República, como evadido del Norte.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido error en la relación inserta a continuación de la Orden de 5 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 83), en la que se incluía como ascendido al empleo de Sargento al Cabo de la 3.ª Brigada Mixta Eulogio Muñoz Blanco.

Esta Dirección General ha resuelto disponer se entienda rectificada la misma en el sentido de que la referida clase no se llama como se indica y sí Eulalio Muñoz Blanco.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que se contarán desde su publicación en la "Gaceta de la República" y en el BOLETIN OFICIAL del Instituto de Carabineros, para que comparezca ante el Delegado Instructor de la 87 Bri-

gada Mixta Sabaté Jover, tallón de Carabineros en ignorado por los datos sobre saber que, si obran, será d

En su virtud Ruego a to

civiles como rtes de Policía la busca y ca

conducción y tractor de la Dado en ca 40-C. C., núm 1938. — El D gible).

(De la "Gaceta" núm. 343, de

Jefe
Tran

ORDEN CI

Esta Dirección General, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Ripoll, Bernardino Guerra Fuentes, ya que habiéndose evadido de la zona rebelde, se halla comprendido en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 2); debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 17 de Agosto del corriente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

Señores...

Señores...

Carabineros

V. S., para
s consiguient-mbre de 1938.
General,
ERNANDEZconformán-
mitido por la
ficación y As-
n uso de las
n conferidas,
a antigüedad
al empleo el
nchez, perte-
fecto a la Co-
que fué pro-
de Junio de
72), asignán-
e Septiembre
corresponde,
a que hizo su
idades legiti-
como evadidoV. S., para su
consiguientes,
mbre de 1938.General,
ERNANDEZ

IFICACIONES

error en la re-
ción de la Or-
último (BO-
o 83), en la
ndido al em-
bo de la 3.^a
Juñoz Blanco.
l ha resuelto
rectificada la
ue la referida
se indica y
o.a V. S., para
s consiguient-

mbre de 1938.

General,
ERNANDEZ

EQUISITORIA

llama y em-
diez días, que
licación en la
y en el BO-
stituto de Ca-
parezca ante
de la 87 Bri-

gada Mixta el Carabiniro Bautista Sabaté Jover, que perteneció al 14 Batallón de Carabineros, el cual se halla en ignorado paradero y se desconocen los datos sobre su persona; haciéndole saber que, si no se presenta a responder de los cargos que contra él obran, será declarado rebelde.

En su virtud:

Ruego a todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de Policía, para que procedan a la busca y captura del referido y su conducción y entrega al Delegado Instructor de la mencionada Brigada.

Dado en campaña, Base Turia, 1-E. 40-C. C., núm. 17, a 6 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

(De la "Gaceta de la República" núm. 343, de 9 Diciembre de 1938.)

Jefatura de Transportes

ORDEN CIRCULAR

ASCENSOS

Esta Dirección General, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al Carabiniro evadido de la zona rebelde Lucio Ruiz Serrano, que fué del 5.º Batallón de la 211 Brigada Mixta y en la actualidad prestando sus servicios en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, por analogía con lo dispuesto para el personal evadido del Norte en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL n.º 2); debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 2 de Octubre del año en curso y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...



Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Reconocimiento de inútiles de reemplazos movilizados

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden circular n.º 19.431 de fecha 29 de Septiembre de 1938 ("Diario Oficial" número 255), y de acuerdo con las normas que propone la Inspección General de Sanidad,

He tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los reclutas que se hallen en posesión de un certificado de inutilidad total, expedido con arreglo al Cuadro de Inutilidades anterior al vigente (anexo a la Ley de Reclutamiento de 29 de Marzo de 1924), se presentarán en los C. R. I. M. correspondientes provistos de dicho certificado, los días que se expresan a continuación:

10 de Diciembre de 1938, los pertenecientes a los reemplazos de 1941 a 1938 inclusive.

20 de Diciembre de 1938, los pertenecientes a los reemplazos de 1937 a 1934 inclusive.

1.º de Enero de 1939, los pertenecientes a los reemplazos de 1933 a 1930 inclusive.

10 de Enero de 1939, los pertenecientes a los reemplazos de 1929 a 1928 inclusive.

20 de Enero de 1939, los pertenecientes a los reemplazos de 1925 a 1923 inclusive.

Segundo. Los médicos de los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización afectos a movilización procederán a clasificar los certificados de inutilidad, proponiendo para el pase a Tribunal Médico-Militar a aquellos en que la causa de inutilidad que figura en su certificado se halle incluido en los números y letras siguientes:

Letra G, artículos 75 al 79, ambos inclusive. Enfermedades de aparato de la visión.

Letra A, artículo 1.º Enfermedades generales.

Letra A, artículo 7.º Pelagra.

Letra B, artículos 23 y 24. Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo.

Letra F, artículos 72 y 73. Enfermedades del aparato locomotor.

Letra E, artículo 58. Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio.

Tercero. Para aquellos reclutas cuyos certificados no se encuentren incluidos entre los que señala el artículo 2.º de esta Orden, no será precisa la presentación personal, bastando que lo haga otro individuo portador del certificado de inutilidad, que será prorrogado por los médicos de los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, con el visto bueno de los primeros Jefes de los mismos.

De esta manera se evitará la concentración de reclutas contagiosos y de aquellos que por la gravedad de sus lesiones se perjudicaría con su traslado, ya que la clasificación de ellos no habrá de variar sensiblemente en un nuevo reconocimiento.

Cuarto. Las revisiones deberán quedar terminadas el día 1.º de Febrero, entendiéndose que, a partir de esa fecha será declarado desertor aquel que alegando inutilidad total no se hallase en posesión de un certificado expedido con fecha posterior al 13 de Septiembre de 1938 en que se puso en vigor el nuevo cuadro de inutilidades, o prorrogado en la forma que determina el artículo 3.º de esta Orden.

Quinto. El personal comprendido en la presente Orden le será de aplicación lo dispuesto en el artículo único de la Orden circular de 3 de Agosto de 1937 ("Diario Oficial" núm. 188, página 277, columna primera).

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1938.

P. D.

A. CORDON

Señor...

(De la "Gaceta de la República" núm. 343, de 9 Diciembre de 1938.)



A E

ARCHIVOS
ESTATALES

